

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 287

Popayán, veintidós (22) de Julio de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------|---------------------------|
| Proceso: | TRAMITE -LIQUIDACION |
| Demandante: | JORGE EDUARDO PARRA |
| Apoderado: | EUGENIO ALBERTO VALLEJO |
| Radicación: | 1900143003-2022-00-367-00 |

Viene a despacho el trámite de Insolvencia Persona Natural formulado por el señor JORGE EDUARDO PARRA por intermedio de apoderado judicial, DR. EUGENIO ALBERTO VALLEJO, procedente de la Cámara de Comercio del Cauca por intermedio de la Oficina Judicial de la Desaj, mediante adjudicación realizada el día 18 de julio de 2022, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

De la revisión de los documentos aportados con la solicitud de inicio del Trámite de Insolvencia de Persona Natural No comerciante que se adelantó ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Cauca para persona natural no comerciante, presentada por JORGE EDUARDO PARRA CHAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.318.274 de Popayán, por intermedio del DR. EUGENIO ALBERTO VALLEJO CRUZ y ante el fracaso de la negociación tal como se comunica por el Conciliador en Insolvencia Económica de Persona Natural no comerciante DR. GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, se hace necesario que se remita el **ACTA No. 003**, de 11 de Julio de 2022 a fin de dar inicio al trámite de Liquidación Patrimonial establecido en el Título IV, artículo 563 de la ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL,

RESUELVE:

1.- SOLICITASE al DR. GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio del Cauca para persona natural no comerciante, que remita

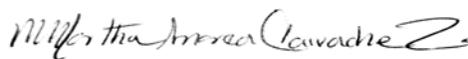
en un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente hábil en que reciba la comunicación, el **ACTA No. 003 de 11 de JULIO de 2022** que contiene el fracaso de la negociación del señor JORGE EDUARDO PARRA CHAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.318.274 de Popayán.

Cumplido lo anterior vuelva el asunto a despacho a fin de continuar con el trámite establecido en el artículo 563 del C.G.P.

2.- INFORMESE al apoderado judicial DR. EUGENIO ALBERTO VALLEJO CRUZ portador de la T.P. No. 34.209 del C.S.J., apoderado judicial del Insolvente, correo electrónico: vallejoyvallejoabogados@gmail.com, la anterior determinación, para los fines a que haya lugar.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES.

Pili

| |
|--|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN</p> <p><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ____ Hoy, ____ de julio de 2022</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ G. Secretaria</p> |
|--|